

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE DOMINICA N° 57.

RESOLUCION N° 2119

RECOLETA, 04 JUL. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2028 de fecha 24 de junio del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Dominica N° 57, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La carta del Sr. Guillermo Valdivielso Mayo, gerente general de G.R. Valdivielso S.A. Con fecha 30 de Junio del año 2016 mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la resolución N° 2028 de fecha 24 de junio del año 2016, con la finalidad de retirar vehículos aparcados en el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. RESUELVASE, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3084 2028 de fecha 24 de junio del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en calle Dominica N° 57, otorgándose un plazo de 15 días, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 30 de Junio del año 2016, con la finalidad de retirar vehículos aparcados en el interior de la propiedad.
2. NOTIFÍQUESE, de la presente resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales
3. DEJASE, establecido que el alza provisorio de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/Igc  
30/06/16

